

Chihuahua, Chihuahua; a siete de abril de dos mil veintiséis.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos; con fundamento en los artículos 292, 295, numeral 3, inciso x), 297, numeral 1, inciso d), 299, numeral 2, inciso u), 334, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18, 31, y 161 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; se

ACUERDA

PRIMERO. Recepción. Ténganse por recibidas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, mismas que fueron remitidas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Estado de resolución. Toda vez que, en el expediente en que se actúa no existen más diligencias por desahogar, se declara que el procedimiento se encuentra en estado de resolución.

TERCERO. Circula y convoca. Remítase el proyecto de resolución elaborado a la Secretaría General de este Tribunal, para que, a su vez, entregue copia del mismo a las Magistraturas que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional para su estudio, con excepción del suscrito, que es quien realiza la propuesta y convoquese a Sesión Pública de Pleno en el momento procesal oportuno, con el objetivo de analizar, discutir y, en su caso, resolver lo que corresponda.

NOTÍFIQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AOP/mfds/pjp

¹ Todas las fechas citadas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo expresión en contrario.